



Proceso:	Disminución C.A. - SEGUIDO
Demandante	DAVID FERNANDO DE LA HOZ ORTEGA
Demandado	IVON DEL CARMEN NIÑO NORIEGA
Radicación	08758 31 84 001 2006-00766

Informe Secretarial: señora JUEZ, A su despacho el asunto de la referencia en el cual, el demandado a través de apoderado recorrió el traslado de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01) de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial precedente y verificado que se recorrió en término el traslado de la demanda por parte del extremo pasivo, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, e igualmente, advirtiéndole que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, conforme dispone el parágrafo contenido en el art. 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día tres (03) de febrero del 2020 a las – 09:30 am

2. CITAR a las partes para que concurren personalmente a la Audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda o las excepciones que admitan confesión.

3. PREVENIR a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de las partes o sus apoderados no concurre, aún con la sola presencia de las poderdantes, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

4. PREVENIR a las partes que deben gestionar la concurrencia de los **testigos**.

5. DECRETO DE PRUEBAS

5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE

- Las documentales aportadas con la demanda, visible a folios 6 al 12 del plenario



- Testimoniales: No se solicitaron pruebas
- Interrogatorio de Parte: No se solicitaron pruebas

5.2 PARA LA PARTE DEMANDADA. Las visibles a folio 27 a la 41

- Testimoniales: No se solicitaron pruebas

6. RECONÓZCASE personería adjetiva al Dra. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada, bajo los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 131 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ